



1773

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición y se Revoca la resolución No. 1326 de fecha 16/05/2016

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Departamental 175 del 2002 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 1326 de fecha 16/05/2016, se reconoció la pensión de Invalidez por valor de \$3.509.566.00, a favor del docente **LUIS EVELIO VERA ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.350.553 expedida en Pamplona.

Que previo a la suscripción del acto administrativo anteriormente mencionado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2831 de 2005, la Secretaria de Educación Departamental de Arauca remitió la solicitud elevada por el docente **LUIS EVELIO VERA ANGARITA**, sobre el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, para el visto bueno, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada del administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que según hoja de revisión emanada por la entidad Fiduciaria el estado de la prestación, llego con estado aprobado.

Que la Secretaria de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, solicito a través de correo electrónico de fecha 21/04/2016, al docente **LUIS EVELIO VERA ANGARITA**, allegar manifestación expresa donde se manifestase suspender la pensión de jubilación a fin de acceder a la pensión de invalidez, por ser esta más favorable.

Que mediante Escrito de fecha 25/04/2016 el docente **LUIS EVELIO VERA ANGARITA**, interpone recurso de reposición donde manifiesta no renunciar a dicha pensión, por considerarlo un derecho constitucional e irrenunciable.

Que la Secretaria de Educación hizo caso omiso a la anterior petición y reconoció la pensión de invalidez haciendo claridad en el artículo tercero (que por error de digitación se colocó como segundo) que por principio de favorabilidad el docente **LUIS EVELIO VERA ANGARITA**, renunciaba a la pensión de jubilación para que le fuera reconocida la pensión de invalidez.

Que la resolución 1326 de fecha 16/05/2016 se notificó personalmente el día 18/05/2016, y mediante oficio con radicado 2016060011772-1 de fecha 24/05/2016, el docente **LUIS EVELIO VERA ANGARITA** interpone Recurso de Reposición contra la Resolución 1326 de fecha 16/05/2016, la cual sustenta su petición en cuanto a:

PETICION

Es Escrito presentado el 25/04/2016, manifesté expresamente que no renunciaba a la pensión de jubilación, por tratarse de un derecho irrenunciable.

Pág. 1 de 2

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCION No. 1773

Por medio de la cual se revoca la resolución No. 1326 de fecha 16/05/2016

Para reforzar mi argumentación, traigo con éste escrito lo precisado por la Sala de Consulta del Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado sobre el mismo tema, en el concepto No. 1480

"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público ni recibir o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas." (Negrilla fuera de texto)

Que para proceder al reconocimiento de la pensión de invalidez, de acuerdo a lo estipulado por la Ley (Decreto 1848 de 1969, Artículo 88) sobre la incompatibilidad de las pensiones de jubilación, retiro por vejez y pensión de invalidez, estas son incompatibles y debido a que el docente manifiesta no renunciar a la pensión de jubilación, esta Secretaría procede a revocar la resolución No. 1326 de fecha 16/05/2016, en toda y cada una de sus partes.

El proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria para su respectivo visto bueno de conformidad con el Decreto 2831 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar en toda y cada una de sus partes la resolución No. 1326 de fecha 16/05/2016 la cual reconoció la Pensión de invalidez al docente **LUIS EVELIO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.350.553** por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.509.566), por las razones expuestas en la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente decisión al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los _____

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental de Arauca

Declaro Digno al Sr. Roberto Ángel
Jefe de Sección SED

Revisó: Mercedes Guerrero Alvarado
Jurado SED

"Humanizando el Desarrollo"